



## **CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LA FINCA SITUADA EN LA ZONA UBICADA ENTRE EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y LA FONT DE LA SALA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANT HIPÒLIT DE VOLTREGÀ, PARA DESTINARLA USO PÚBLICO.**

### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Xavier Vilamala Bastarras, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà, debidamente facultado para ello por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2013.

Y por otro, el Sr. Joaquim Rierola Puigserinanell y la Sra. Maria Teresa Rierola Puigserinanell, en nombre y representación propia, domiciliados a efectos de notificaciones en la calle Rosselló, núm. 168 4º 2ª de Barcelona.

### **MANIFIESTAN**

I - Que el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà está interesado en poder disponer de algún terreno cercano al paraje natural denominado "Fuente de la Sala", para destinarlo a zona de uso público.

II.- Que los señores Rierola han mostrado la voluntad de ceder al Ayuntamiento el uso de la finca de su propiedad, ubicada entre el cementerio municipal y la Fuente de la Sala, con referencia catastral 08214A0 0100013-000 / ZD.

III.- Que las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para formalizar y suscribir el presente convenio, con sujeción a los siguientes

### **PACTOS**

**Primero.-** Los señores Rierola ceden al Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregà, el uso de la finca descrita en los antecedentes, para que se pueda destinar a zona de uso público.



**Segundo.-** El Ayuntamiento se compromete a mantener la finca en buen estado de uso y de conservación. Igualmente, se responsabilizará ante terceros de cualquier incidencia o accidente que se produzca como consecuencia del uso público del terreno.

**Cuarto.-** Los señores Rierola, como propietarios de la finca, se comprometen a poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier alteración que pueda producirse hacia la titularidad de la propiedad o la afectación de gravámenes sobrevenidos que puedan afectar la cesión de uso objeto del presente convenio, y de ahí que se produjera la anulación del mismo, las partes comunicarán en el plazo de un mes la rescisión del mismo.

**Quinto.-** Como contraprestación del uso convenido, el Ayuntamiento de Sant Hipòlit de Voltregà se hará cargo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza Urbana (IBI) que grava la propiedad.

**Sexto.-** La vigencia de este convenio se iniciará a partir de su firma y se prolongará por un período mínimo de un año natural.

Transcurrido el plazo de vigencia, las partes podrán acordar su prórroga por el período que se considere necesario.

Las prórrogas que se acuerden, y sus condiciones, se formalizarán en adendas que se unirán a este convenio, y se aprobarán por la Junta de Gobierno Local.

**Séptimo.-** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Octavo.-** El presente convenio se extinguirá por incumplimiento del pactos suscritos por las partes; por el transcurso del plazo de vigencia fijado; por acuerdo mutuo de las partes, o por cualquier causa sobrevenida que afecte a la relación que se establece en el presente convenio.